



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YEISON ENRIQUE CARDENAS CUERVO
DEMANDADO	- SERVIENTREGA S.A. - DAR AYUDA TEMPORAL S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00149-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante mediante con escrito del 5 de diciembre de 2022 (PDF.30) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

- Modificar algunos hechos (1,2,4,7, del 8 al 16, 21, 22, 32 al 39).
- Agregar un nuevo hecho, el 40.
- De acuerdo con lo anterior se reenumeraron los hechos.
- Se agregaron, modificaron y reenumeraron las pretensiones de forma correlativa como quedaron planteados los hechos (a partir de la cuarta).
- Se modificó el acápite de fundamentos de hecho y de derecho.
- Se modificaron las pruebas documentales solicitadas y presentadas.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.30).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, se reconocerá personería para actuar en representación de la demandada SERVIENTREGA S.A. (PDF.22), al abogado WILLIAM DE JESUS CANO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.761.244 y portador de la Tarjeta Profesional No.76.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, se reconocerá personería para actuar en representación de la demandada DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (PDF.26), a la abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No.43.877.591 y portador de la Tarjeta Profesional No.128.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YEISON

ENRIQUE CARDENAS CUERVO en contra de DAR AYUDA TEMPORAL S.A. y SERVIENTREGA S.A, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandada SERVIENTREGA S.A. (PDF.22), al abogado WILLIAM DE JESUS CANO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.761.244 y portador de la Tarjeta Profesional No.76.870 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandada DAR AYUDA TEMPORAL S.A. (PDF.26), a la abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No.43.877.591 y portador de la Tarjeta Profesional No.128.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante caniguzu@yahoo.com; demandado williamcanog@hotmail.com – info.contactenos@servientrega.com – evalenciavallejo@gmail.com – contabilidad@darayuda.com.co.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b5ce107ef6debc10f5a300850bc350a50e31f56f56795ea90760a0c4360eb73

Documento generado en 23/11/2023 06:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>